

27373

PAGRI CIA. LTDAQuinindé, Recinto Cupa Km 6 vía Esmeraldas
Teléfono 062726114Superintendencia de
Compañías

19 AGO. 2008

Fco. Javier

Registro de Sociedades

Quito, 11 de Agosto del 2008

13h

Señor
David Moreno
Director del Departamento de Registro de Sociedades
De la Superintendencia de Compañías
Ciudad.

Quito \$0,04

De mi consideración:

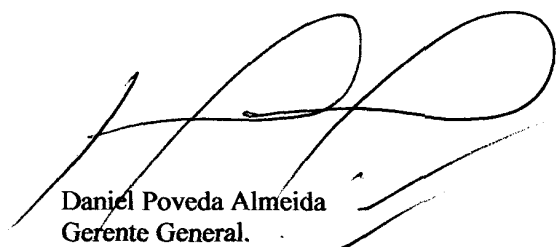
Sr. Director, a través de la presente, el representante legal de Productora Agropecuaria e Industrial del Occidente; PAGRI CIA. LTDA., con número de expediente 18830, solicitan a usted, se autorice la inscripción de la nueva distribución accionaria. Dado el fallecimiento del socio mayoritario; y acatando lo dispuesto en el testamento otorgado por el Dr. Mentor Adriano Poveda Palacios, del 29 de octubre del 2002, ante el Notario Dr. Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto, del Cantón Quito, y debidamente inscrito en el registro de la propiedad y mercantil del cantón Quinindé que se adjunta para vuestra verificación.

La nueva distribución accionaria quedaría de la siguiente manera:

NOMBRES	CEDULA	%	Participaciones	Valores (Dólares)
Almeida Sevilla Nila Erminia	1701960393	26.364	1.624	1.624
Poveda Almeida Mentor	1700063611	12,273	756	756
Poveda Almeida Edwin	1702420090	12,273	756	756
Poveda Almeida Juan	1703420131	12,273	756	756
Poveda Almeida Pablo	1705274619	12,273	756	756
Poveda Almeida Daniel	1706876305	12,273	756	756
Poveda Almeida Francisco	1707635155	12,273	756	756
Totales		100,00	6.160	6.160

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Daniel Poveda Almeida
Gerente General.

Cc: Archivo

Registrado


25-08-2008

PAGRI CIA. LTDA.

Quinindé, Recinto Cupa Km 6 _ vía Esmeraldas
Teléfono 062726114

Acuerdo

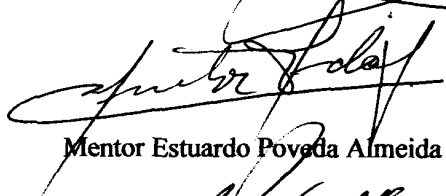
Por medio de la presente, los abajo firmantes, todos por sus propios derechos, exceptuando la señora Mercedes Elizabeth Castillo Espinoza, quien representa a los cónyuges Juan Adriano Poveda Almeida y Sammia Elizabeth Villalba Castillo, quienes residen en Brasilia, como mandataria con poder general, otorgado ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 10 de diciembre del 2004, cuya copia se acompaña, ACUERDAN: Dado el fallecimiento del Dr. Mentor Adriano Poveda Palacios, acontecido el 24 de enero del 2005, quien fue el socio mayoritario de Productora Agropecuaria e Industrial del Occidente; PAGRI CIA. LTDA., y acatando lo dispuesto por su testamento otorgado el 29 de octubre del 2002, ante el Notario Dr. Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto, del Cantón Quito, y debidamente inscrito en el registro de la propiedad y mercantil del cantón Quinindé; establecer una nueva distribución accionaria de la forma que se indica a continuación:

NOMBRES	CEDULA	%	Participaciones	Valores (Dólares)
Almeida Sevilla Nila Erminia	1701960393	26.364	1.624	1.624
Poveda Almeida Mentor	1700063611	12,273	756	756
Poveda Almeida Edwin	1702420090	12,273	756	756
Poveda Almeida Juan	1703420131	12,273	756	756
Poveda Almeida Pablo	1705274619	12,273	756	756
Poveda Almeida Daniel	1706876305	12,273	756	756
Poveda Almeida Francisco	1707635155	12,273	756	756
Totales		100,00	6.160	6.160

Indicamos lo que antecede para los fines legales correspondientes.

Quito, 7 de Agosto del 2008

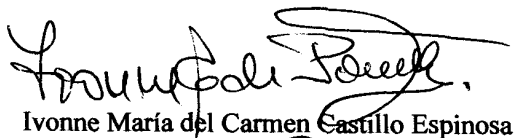

Nila Erminia Priscela Almeida Sevilla

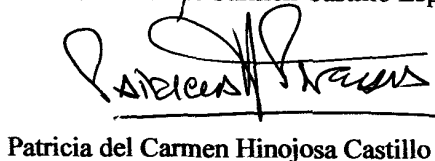

Mentor Estuardo Poveda Almeida

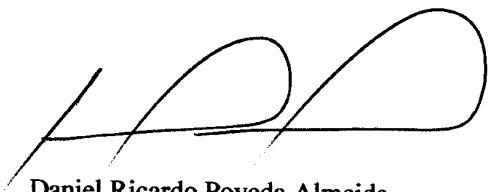

Edwin Luis Felipe Poveda Almeida


Pablo Vinicio Poveda Almeida

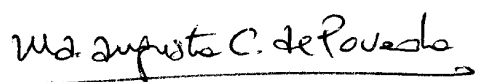

Consuelo Eulalia Sampedro López


Ivonne María del Carmen Castillo Espinosa

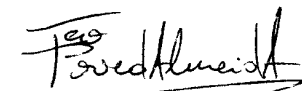

Patricia del Carmen Hinojosa Castillo



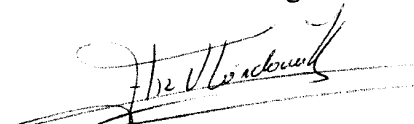
Daniel Ricardo Poveda Almeida



María Augusta Calderón Egúez



Francisco Javier Poveda Almeida



Elsa Verónica Córdova Flor



Mercedes Elizabeth Castillo Espinosa

Cc: Archivo

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

P O D E R G E N E R A L

QUE OTORGA:

SR. JUAN ADRIANO POVEDA ALMEIDA Y

SRA. SAMMIA ELIZABETH DE LOS ANGELES VILLALBA CASTILLO

A FAVOR DE:

SRA. MERCEDES ELIZABETH CASTILLO ESPINOZA

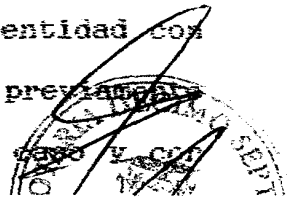
CUANTIA: INDETERMINADA

GSA...S.S.

Di 2 Copias.

PODERGEN.pdf

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante mi, Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece: Los cónyuges JUAN ADRIANO POVEDA ALMEIDA Y SAMMIA ELIZABETH DE LOS ANGELES VILLALBA CASTILLO, casados entre si, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes demuestran su identidad con las cédulas de ciudadanía que me presentan: ~~previamente~~ cumplidos con todos los requisitos legales del ~~caso y sus~~



el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Poder General contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Concorre al otorgamiento del presente poder general el señor JUAN ADRIANO POVEDA ALMEIDA, con cédula de ciudadanía UNO SIETE CERO TRES CUATRO DOS CERO UNO TRES UNO: y, SAMMIA ELIZABETH DE LOS ANGELES VILLALBA CASTILLO, con cédula de ciudadanía UNO SIETE CERO SEIS TRES TRES CERO OCHO SEIS CINCO, casados entre sí, por sus propios derechos, legalmente capaces, libre y voluntariamente dicen: SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Los comparecientes señores JUAN ADRIANO POVEDA ALMEIDA Y SAMMIA ELIZABETH DE LOS ANGELES VILLALBA CASTILLO, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, conceden PODER GENERAL pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MERCEDES ELIZABETH CASTILLO ESPINOZA, para que a nuestro nombre y representación realice los siguientes encargos: a) Para que a su nombre y representación administre todos los bienes de los mandantes, sean estos muebles o inmuebles, documentos y más papeles fiduciarios y además para lo siguiente: b) Venda, Compre, hipoteque o arriende o los de en anticresis, realice particiones de los bienes inmuebles o muebles de nuestra propiedad.— c) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de

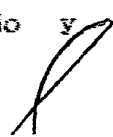
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17
Dr. Ramiro Poveda
Vargas

las mismas.- d) Judicial o extrajudicialmente cobre o reciba todos los créditos que adeudaren a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos.- e) Realice toda clase de trámites en entidades financieras, cobre toda transacción a nuestro favor.- f) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las Leyes ecuatorianas.- g) Para que adquiriera a nombre de los mandantes toda clase de bienes muebles e inmuebles en cualquier lugar de la República, suscribiendo las respectivas escrituras ya sean de compraventa definitiva o de promesa de compraventa.- h) Para que abra o cancele cuentas corrientes de ahorros, pólizas de acumulación en cualquier Institución Bancaria de la República o ante Mutualistas de Ahorro y Crédito, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las administre en su totalidad, pudiendo con su sola firma depositar o retirar dinero de dichas cuentas.- i) Para que cobre ante cualquier Banco de la República cheques, seguros, giros, de propiedad de los poderdantes.- j) Para que realice todo tipo de gestiones ante cualquier autoridad Aduanera encaminadas a conseguir la total legalización de los trámites de desaduanización de cualquier tipo de mercaderías de propiedad de los poderdantes o que estén a nombre de los poderdantes, solicitando los respectivos permisos de importación y de exportación ante las autoridades competentes.- k) Para que comparezca en calidad de Procurador Judicial en cualquier acción, como actora o demandada ante la Función Judicial. l) Para que a nuestro nombre y representación presente a

cancelar créditos y levantar hipotecas ante cualquier institución Bancaria, Fiduciaria o cualquier persona pública y/o privada, n) Para que realice todo tipo de trámites y represente ante el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, a los poderdantes, incluso para anular el RUC, que poseemos individualmente.- Se le confiere a la apoderada todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.— Se le confiere además la facultad de sustituir este Poder en todo o en parte a cualquier persona natural o jurídica o a un Abogado en libre ejercicio de su profesión encaminados a la defensa de los intereses de los poderdantes.— Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA, Que se agrega al registro y que se halla firmada por el señor Doctor JAIME ENRIQUEZ YEPEZ con matrícula profesional número cuarenta y dos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente reconociéndola como suya la deja elevada a escritura pública.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han cumplido con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento integramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de
acto: de todo lo cual doy fe.-



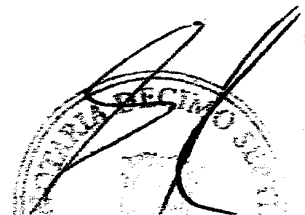
Juan Adriano Poveda Alameda
SR. JUAN ADRIANO POVEDA ALMEIDA

C.C.No. 170342013-1

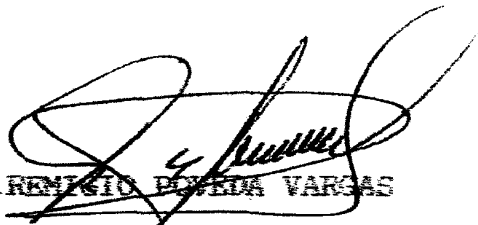
Samia Elizabeth de los Angeles Villalba Castillo
SRA. SAMIA ELIZABETH DE LOS ANGELES VILLALBA CASTILLO

C.C.No. 1706330865

Dr. Remigio Poveda Vargas
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de PODER
GENERAL; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Quito el
trece de diciembre del dos mil cuatro.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V.

00019331

03099

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

Dr. Hector Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

TESTAMENTO

ABIERTO Y SOLEMNE

QUE OTORGA EL SEÑOR

DOCTOR MENTOR ADRIANO POVEDA PALACIOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 1 copia +3+1+2

in

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del

Ecuador, hoy día martes veintinueve (29) de octubre del dos mil

dos, ante mi, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DE ESTE CANTON; y los

testigos JORGE ENRIQUE VILLOTA MENDEZ, ANDREA

JOHANA OJEDA REYES; Y, JAIME GUSTAVO ENRIQUEZ

YEPEZ, comparece el señor DOCTOR MENTOR ADRIANO

POVEDA PALACIOS, por sus propios derechos. El compareciente

declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,

domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito,

civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, de religión

católica, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

1 su cédula de ciudadanía que corresponde al número DIECISIETE
2 CERO UNO SEIS CINCO CERO DOS OCHO GUION TRES,
3 cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a
4 esta escritura, el compareciente se halla en su sano, entero y cabal
5 juicio; y, dice; Que es voluntad otorgar su TESTAMENTO
6 SOLEMNE ABIERTO y que en efecto lo otorga, expresando de
7 esta manera y de viva voz de conformidad a la siguiente minuta
8 cuyo texto dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
9 públicas a su cargo, díguese hacer constar un TESTAMENTO
10 ABIERTO Y SOLEMNE, al tenor de las estipulaciones constantes
11 en las cláusulas que a continuación se detallan: El otorgante del
12 presente instrumento es MENTOR ADRIANO POVEDA
13 PALACIOS, de nacionalidad ecuatoriana; el lugar de su nacimiento
14 es la parroquia Quisapincha, cantón Ambato, provincia del
15 Tungurahua, República del Ecuador. Se halla avecindado en el
16 Ecuador y tiene domicilio en la ciudad de Quito, cantón del mismo
17 nombre y capital tanto del Distrito Metropolitano como de la
18 República del Ecuador. Su edad es de ochenta y dos años, dado que
19 nació el cinco de diciembre de mil novecientos veinte. Se halla en
20 su sano y entero juicio, razón por la cual cree que las disposiciones
21 que contiene el presente testamento están dadas con plena
22 conciencia y voluntad. Ha contraído un solo y único matrimonio,
23 con la señora NILA HERMINIA PRICELA ALMEIDA SEVILLA,
24 de cuyo matrimonio tiene seis hijos varones, los mismos que se
25 llaman: MENTOR ESTUARDO, EDWIN LUIS FELIPE, JUAN
26 ADRIANO, PABLO VINICIO, DANIEL RICARDO y
27 FRANCISCO JAVIER POVEDA ALMEIDA, de quienes declara
28 que son únicos hijos que ha procreado durante su vida y que, por lo

00019332

NOTARIA
PRIMA QUINTA

1 tanto, también son sus únicos y universales herederos. Todos ellos
2 se encuentran vivos y residen en la ciudad de Quito. Previas estas
3 generalidades y añadiendo que su profesión es la de Abogado, que
4 la ha ejercido desde el catorce de febrero de mil novecientos
5 cuarenta y seis, dice que tiene a bien declarar que los bienes que
6 posee son los siguientes: UNO.- La hacienda denominada "Rancho
7 Rosa María", ubicada en el recinto Cupa, parroquia Rosa Zarate,
8 cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; se compone de
9 setecientas hectáreas de terreno, cubiertas, en buena parte, de
10 potreros, bosques plantados, bosques naturales y vegetación
11 tropical propia de la zona. La hacienda tiene dos casas, de
12 habitación, la una y de bodegas y oficina, la otra; y, otras casas para
13 habitación de empleados y trabajadores; además, infraestructura
14 para manejo de ganado y caminos carrozables para el mejor
15 aprovechamiento de la producción. DOS.- Otro cuerpo de terreno
16 que aproximadamente tiene novecientas hectáreas, también con
17 potreros, una plantación de banano, la empacadora respectiva, un
18 sistema de ordeño mecánico y algunos ranchos para trabajadores.
19 Todo este cuerpo de terreno se ubica hacia el Norte del río Cupa y
20 se lo conoce con el nombre de "Niña Hermi" pero no es propiedad
21 exclusiva de quien expone sino que se halla totalmente en dominio
22 de la Compañía Productora Agropecuaria e Industrial de Occidente.-
23 PAGRI COMPAÑÍA LIMITADA.- En esta compañía, el cuarenta y
24 ocho por ciento de las participaciones sociales corresponde a los
25 seis hijos, esto es el ocho por ciento a cada uno de ellos,
26 perteneciendo toda la diferencia, esto es el cincuenta y dos por
27 ciento, a la sociedad conyugal formada con su cónyuge arriba
28 mencionada. TRES.- En propiedad de la misma compañía PAGRI

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

COMPañÍA LIMITADA, existen aproximadamente mil seiscientas

cabezas de ganado vacuno, entre vacas, vaconas, terneros y toretes

de engorde. También forman parte de este predio el ganado caballar

y mular, con un total aproximado de cien unidades. CUATRO.- El

departamento en el que habita con su esposa, tiene el número tres y

es parte del "Edificio Polaris Dos", ubicado en la calle Jiménez de

la Espada número doscientos diez y González Suarez, en la ciudad

de Quito, fue comprado al Ingeniero Fernando Hidalgo, tal como

consta de la escritura pública legalmente inscrita en el Registro de

la Propiedad. CINCO.- Tiene un terreno de cinco mil metros

cuadrados en jurisdicción de la parroquia Puembo, cantón Quito,

provincia de Pichincha, con cincuenta metros de frente a la calle o

camino que se denomina de "Los Hongos"; y con cien metros de

fondo, que se encuentra cercado con alambre de púas y estacas

vivas de sauce. En este terreno, del cual no se ha otorgado la

escritura pública de compraventa, porque el Doctor Mauricio

Letort Calisto, quien es el vendedor, aún no ha logrado que le

aprueben los planos de lotización que le permitan otorgar esta y las

demás escrituras de enajenación. En este terreno, su cónyuge señora

Herminia de Poveda, ha construido una pequeña casa, que la ocupa

ocasionalmente. SEIS.- Su hijo Pablo Vinicio Poveda Almeida

compró la casa que pertenecía a la sociedad conyugal, pero adeuda

la mayor parte del precio, según claramente pueden verse de las

cuentas que, firmadas por el comprador y el vendedor, están en el

cajón central del escritorio que conserva en el departamento de

habitación. SIETE.- Es dueño del parqueadero número siete en el

primer subsuelo del Edificio "Benalcazar Mil", ubicada en la

Avenida Diez de Agosto y las calles Riofrío y Arenas, en la ciudad /

00019333

de Quito. OCHO.- También constan como bienes de la sociedad



OTARIA
SIMA QUINTA

1 conyugal dos vehículos, el uno Montero Mitsubishi, color rojo,
2 matriculado a nombre del Doctor Poveda en Pichincha con la placa
3 PNH - seiscientos noventa y cinco; y, el otro un carro Blazer de
4 color blanco, matriculado a nombre de la esposa con placas PRJ-
5 ciento veintiocho.- DISPOSICIONES.- Partiendo de la
6 consideración de que todos los bienes han sido adquiridos durante
7 la sociedad conyugal formada en el matrimonio, se entiende que al
8 testador solo le corresponde el cincuenta por ciento, en tanto que el
9 otro cincuenta por ciento es y pertenece, por derecho, a doña
10 Herminia de Poveda, dispone de lo suyo deja por iguales partes a
11 sus seis hijos, quienes se dividirán en la forma que estimen más
12 conveniente, con las siguientes excepciones: a) Los cinco mil
13 metros cuadrados de terreno de Puembo, pertenecerán en forma
14 exclusiva a su esposa Herminia Almeida de Poveda, máxime que la
15 casa ahí construida le pertenece de manera personal, por haberla
16 levantado con recursos de su exclusiva propiedad; y, b) El
17 parqueadero del edificio Benalcazar Mil pasará a pertenecer a su
18 hijo Francisco Javier Poveda Almeida.- ACLARACIONES Y
19 DISPOSICIONES ESPECIALES.- UNA.- Los asignatarios solo
20 podrán realizar la partición de la hacienda, después de cinco años
21 contados desde la fecha de la delación de la herencia; y si tienen a
22 bien podrán pactar la indivisión por otro cinco años, caso que
23 estimen que ello es necesario, ya que, a juicio del exponente, lo
24 conveniente a los intereses de los beneficios sería que la hacienda
25 la vendan como la unidad de explotación que actualmente forma y
26 la partición se realice del producto de la venta, a menos que
27 encuentren otra forma que les parezca factible y que pudiera
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

consistir en mantener la sociedad, integrando a la misma, la parte
del predio que pertenece a la sociedad conyugal, esto es, las
setecientas hectáreas del sector sur, o que busquen cualquier otro
tipo de entendimiento, razonable y justo, a fin de que siquiera una
buena parte de la hacienda sea conservada por uno o más de los
herederos. De resultar imposible la ejecución de una de las
fórmulas arriba mencionadas, deberán emprender en un plan de
parcelación técnicamente concebido y que cuente con la aprobación
del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
(INDA).- DOS.- A Francisco Javier se le deja como mejora el
parqueadero mencionado en el numeral siete de este testamento.- Y
a Pablo Vinicio se le condona los intereses del crédito constituido
en razón de la compraventa, a partir del primero de enero del año
dos mil uno, de manera que, en las cuentas y liquidaciones que
practiquen sólo se le cobren intereses, según está estipulado en el
contrato aclaratorio al de compraventa, hasta el mes de diciembre
del año dos mil.- TRES.- Se le nombra Ejecutor Testamentario a
Francisco Javier Poveda Almeida, por ser abogado y confiar en que
su desempeño se ajustará a la Ley.- Declara que este es el único
testamento que ha otorgado, de manera que en el está contenida su
última voluntad y si apareciere algún instrumento que se atribuya
como de su autoría, lo deja absolutamente sin valor y efecto, ya
que el presente instrumento es el único que servirá para que sus
herederos dispongan de lo que les pase a pertenecer.- Para
constancia de todo lo expresado, firma en Quito a los veintitrés días
del mes de octubre del año dos mil dos y lo entrega al señor Notario
para que otorgue testamento abierto, utilizando como minuta el
texto que antecede. La declaración la realizo con la comparecencia

TESTAMENTO DEL DOCTOR MENTOR ADRIANO POVEDA PALACIOS.

El otorgante del presente instrumento es Mentor Adriano Poveda Palacios, de nacionalidad ecuatoriana ; el lugar de su nacimiento es la parroquia Quisapincha, cantón Ambato, provincia del Tungurahua, República del Ecuador. Se halla avecindado en el Ecuador y tiene domicilio en la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre y capital tanto del Distrito Metropolitano como de la República del Ecuador. Su edad es de ochenta y dos años, dado que nació el cinco de diciembre de mil novecientos veinte. Se halla en su sano y entero juicio, razón por la cual cree que las disposiciones que contiene el presente testamento están dadas con plena conciencia y voluntad. Ha contraído un solo y único matrimonio, con la señora Nila Herminia Pricela Almeida Sevilla, de cuyo matrimonio tiene seis hijos varones, los mismos que se llaman : Mentor Estuardo, Edwin Luís Felipe, Juan Adriano, Pablo Vinicio, Daniel Ricardo y Francisco Javier Poveda Almeida, de quienes declara que son los únicos hijos que ha procreado durante su vida y que, por lo tanto, también son sus únicos y universales herederos. Todos ellos se encuentran vivos y residen en la ciudad de Quito.- Previas estas generalidades y añadiendo que su profesión es la de abogado, que la ha ejercido desde el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, dice que tiene a bien declarar que los bienes que posee son los siguientes: UNO.- La hacienda denominada "Rancho Rosa María", ubicada en el recinto Cupa, parroquia Rosa Zárate, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas ; se compone de setecientas hectáreas de terreno, cubiertas, en buena parte, de potreros, bosques plantados, bosques naturales y vegetación tropical propia de la zona. La hacienda tiene dos casas, de habitación, la una y de bodegas y oficina, la otra; y otras casas para habitación de empleados y trabajadores; además, infraestructura para manejo de ganado y caminos carrozables para el mejor aprovechamiento de la



producción. DOS.- Otro cuerpo de terreno que aproximadamente tiene novecientas hectáreas, también con potreros, una plantación de banano, la empacadora respectiva, un sistema de ordeño mecánico y algunos ranchos para trabajadores. Todo este cuerpo de terreno se ubica hacia el Norte del río Cupa y se lo conoce con el nombre de "Niña Hermi" pero no es propiedad exclusiva de quien expone sino que se halla totalmente en dominio de la Compañía Productora Agropecuaria e Industrial del Occidente -PAGRI, CIA. LTDA.-. En esta compañía, el cuarenta y ocho por ciento de las participaciones sociales corresponde a los seis hijos, esto es el ocho por ciento a cada uno de ellos, perteneciendo toda la diferencia, esto es el cincuenta y dos por ciento, a la sociedad conyugal formada con su cónyuge arriba mencionada. TRES.- En propiedad de la misma compañía PAGRI, CIA. LTDA. existen aproximadamente mil seiscientas cabezas de ganado vacuno, entre vacas, vaconas, terneros y toretes de engorde. También forman parte de este predio el ganado caballar y mular, con un total aproximado de cien unidades. CUATRO.- El departamento en el que habita con su esposa, tiene el número tres y es parte del "Edificio Polaris Dos", ubicado en la calle Jiménez de la Espada número doscientos diez y González Suárez, en la ciudad de Quito, fue comprado al Ingeniero Fernando Hidalgo, tal como consta de la escritura pública legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad. CINCO.- Tiene un terreno de cinco mil metros cuadrados en jurisdicción de la parroquia Puembo, cantón Quito, provincia de Pichincha, con cincuenta metros de frente a la calle o camino que se denomina de "Los Hongos"; y con cien metros de fondo, que se encuentra cercado con alambre de púas y estacas vivas de sauce. En este terreno, del cual no se ha otorgado la escritura pública de compra - venta, porque el doctor Mauricio Letort Calisto, quien es el vendedor, aún no ha logrado que le aprueben los planos de lotización que le permitan otorgar esta y las

demás escrituras de enajenación. En este terreno, su cónyuge señora Herminia de Poveda, ha construido una pequeña casa, que la ocupan ocasionalmente. SEIS.- Su hijo Pablo Vinicio Poveda Almeida compró la casa que pertenecía a la sociedad conyugal, pero adeuda la mayor parte del precio, según claramente pueden verse de las cuentas que, firmadas por el comprador y el vendedor, están en el cajón central del escritorio que conserva en el departamento de habitación. SIETE.- Es dueño del parqueadero número siete en el primer subsuelo del edificio "Benalcázar Mil", ubicado en la Av. Diez de Agosto y las calles Riofrío y Arenas, en la ciudad de Quito. OCHO.- También constan como bienes de la sociedad conyugal dos vehículos, el uno Montero Mitsubishi, color rojo, matriculado a nombre del Dr. Poveda en Pichincha con la placa PNH-695; y el otro un carro Blazer de color blanco, matriculado a nombre de la esposa con placas PRJ-128.- DISPOSICIONES: Partiendo de la consideración de que todos los bienes han sido adquiridos durante la sociedad conyugal formada en el matrimonio, se entiende que al testador solo le corresponde el cincuenta por ciento, en tanto que el otro cincuenta por ciento es y pertenece, por derecho, a doña Herminia de Poveda, dispone de lo suyo deja por iguales partes a sus seis hijos, quienes se dividirán en la forma que estimen más conveniente, con la siguientes excepciones: a) Los cinco mil metros cuadrados de terreno de Puembo, pertenecerán en forma exclusiva a su esposa Herminia Almeida de Poveda, máxime que la casa ahí construida le pertenece de manera personal, por haberla levantado con recursos de su exclusiva propiedad; y, b) El parqueadero del edificio Benalcázar Mil pasará a pertenecer a su hijo Francisco Javier Poveda Almeida.

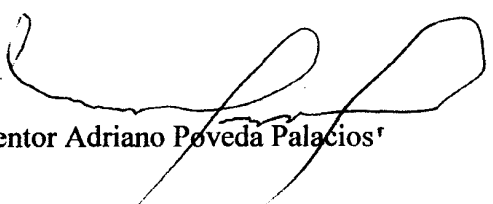
ACLARACIONES Y DISPOSICIONES ESPECIALES.- UNA.- Los asignatarios solo podrán realizar la partición de la hacienda, después de cinco años contados desde la fecha de la delación de la herencia; y si tienen a bien podrán pactar la indivisión por

NOTARIO
E. J. J. J.
Quito, Ecuador

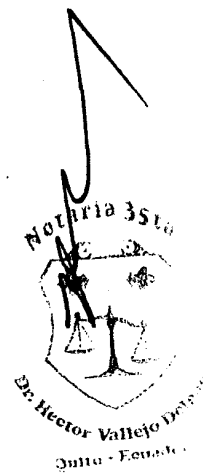
otros cinco años, caso que estimen que ello es necesario, ya que, a juicio del exponente, lo conveniente a los intereses de los beneficiarios sería que la hacienda la vendan como la unidad de explotación que actualmente forma y la partición se realice del producto de la venta, a menos que encuentren otra forma que les parezca factible y que pudiera consistir en mantener la sociedad, integrando a la misma, la parte del predio que pertenece a la sociedad conyugal, esto es, las setecientas hectáreas del sector sur, o que busquen cualquier otro tipo de entendimiento, razonable y justo, a fin de que siquiera una buena parte de la hacienda sea conservada por uno o más de los herederos. De resultar imposible la ejecución de una de las fórmulas arriba mencionadas, deberán emprender en un plan de parcelación técnicamente concebido y que cuente con la aprobación del INDA.- DOS.- A Francisco Javier se le deja como mejora el parqueadero mencionado en el numeral siete de este testamento.- Y a Pablo Vinicio se le condona los intereses del crédito constituido en razón de la compra - venta, a partir del primero de enero del año dos mil uno, de manera que, en las cuentas y liquidaciones que practiquen sólo se le cobren intereses, según está estipulado en el contrato aclaratorio al de compraventa, hasta el mes de diciembre del año dos mil.- TRES.- Se le nombra Ejecutor Testamentario a Francisco Javier Poveda Almeida, por ser abogado y confiar en que su desempeño se ajustará a la ley.- Declara que este es el único testamento que ha otorgado, de manera que en el está contenida su última voluntad y si apareciere algún instrumento que se atribuya como de su autoría, lo deja absolutamente sin valor y efecto, ya que el presente instrumento es el único que servirá para que sus herederos dispongan de lo que les pase a pertenecer.- Para constancia de todo lo expresado, firma en Quito a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil dos y lo entrega al

00019339

señor notario para que otorgue testamento abierto, utilizando como minuta el texto que antecede .


Dr. Mentor Adriano Poveda Palacios'

C^L/4.



de los testigos señores JORGE ENRIQUE VILLOTA MENDEZ,

ANDREA JOHANA OJEDA REYES; Y, JAIME GUSTAVO

ENRIQUEZ YEPEZ. A través del presente testamento dejo

insubsistente cualquier otro testamento que haya otorgado. Usted

señor Notario, sírvase agregar las demás formalidades de estilo para

la perfecta validez de esta escritura pública". HASTA AQUÍ LA

MINUTA, la misma que se halla firmada por el DOCTOR

MENTOR ADRIANO POVEDA PALACIOS, abogado con

matricula profesional número cero cuarenta y cuatro del Colegio de

Abogados de Pichincha, y las declaraciones y disposiciones

testamentarias.- Yo, el Notario leí este testamento íntegramente sin

interrupción y en alta voz al testador, en su presencia y de los tres

testigos nombrados al principio que concurrieron en unidad de acto;

y, mientras lo leí estuvo el testador a la vista y los testigos oyeron, y

entendieron al testador, quién ratificándose en todo lo expuesto,

firma en un solo acto conmigo y con dichos testigos que son

domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, idóneos, mayores edad,

legalmente capaces y conocidos por mí, de todo lo que también doy

fe, así como de que este testamento fue presenciado en todas sus

partes por el testador, los mismos testigos y el infrascrito Notario.

[Signature]

[Signature]

DOCTOR MENTOR ADRIANO POVEDA PALACIOS

C.C. 170165028-3

[Signature]

TESTIGO JORGE ENRIQUE VILLOTA MENDEZ

C.C. 170565193-1

[Signature]

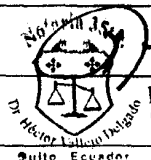
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

1
2
3 TESTIGO ANDREA JOHANA OJEDA REYES

4 C.C. 171282481-0

5
6
7 TESTIGO JAIME GUSTAVO ENRIQUEZ YEPEZ

8 C.C. 040069737.1



Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

12
13 DR. HECTOR VALLEJO
14 NOTARIO 35 DE ...

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

11

...Otorgo ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y



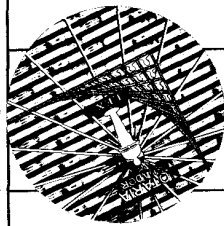
NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



[Firma manuscrita]

V

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



J DELGADO
IN QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUININDE
Razón de Inscripción

Con esta fecha y bajo la partida Nro. 1751, del libro REGISTRO DE PROPIEDADES del Cantón, queda inscrita la presente escritura de TESTAMENTO otorgado por el DR. MENTOR ADRIANO POVEDA PALACIOS.

Se anotó en el libro Repertorio con el número 2911.
ROSA ZARATE, Jueves, 7 de Agosto de 2008, 17:20:38

RESPONSABLE.-
SORAYA MENDOZA



Dr. Francisco Toro
REGISTRADOR